



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE PUBLICAN, CON CARÁCTER PROVISIONAL, LAS PUNTUACIONES ALCANZADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE REBAREMACIÓN DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN ISLÁMICA EN CENTROS PÚBLICOS.

La Orden de 7 de mayo de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, modificada por la Orden de 1 de marzo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, estableció instrucciones relativas a la asignación de destinos al profesorado de Religión en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Orden de 18 de junio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se adoptaron las decisiones relativas a la movilidad del profesorado de Religión en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El apartado noveno de la citada orden de 18 de junio de 2013 dispone que el profesorado que haya perfeccionado méritos con posterioridad a la fecha de la última baremación podrá aportarlos voluntariamente para que se sumen a la



puntuación con que obra en las listas vigentes, mediante los oportunos procedimientos de rebaremación que tendrán lugar cada tres cursos académicos.

Se considera, a tales efectos, como primera rebaremación de profesorado de Religión Islámica la efectuada durante el curso 2021/22.

Mediante Orden de 27 de marzo de 2026, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, se convocó procedimiento de rebaremación del profesorado de Religión Islámica en los centros públicos.

Una vez finalizada la actuación de la comisión de baremación y asignadas las puntuaciones a los participantes, esta Dirección General,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de puntuaciones de los participantes en el procedimiento establecido en el dispongo primero de la citada Orden de 27 de marzo de 2026, que se unen como anexo a la presente resolución, ordenados por bloques y por el orden de la puntuación total que les ha correspondido en aplicación del baremo previsto en la antedicha orden, estructuradas conforme se indica a continuación:

- Anexo IA: Profesorado de Religión Islámica de Educación Primaria, bloque I (personal indefinido) y anexo IB: Profesorado de Religión Islámica de Educación Secundaria, bloque I (personal indefinido).
- Anexo IIA: Profesorado de Religión Islámica de Educación Primaria, bloque II (contratados temporales) y anexo IIB: Profesorado de Religión Islámica de Educación Secundaria, bloque II (contratados temporales).

SEGUNDO. En el anexo III se especifican aquellos aspirantes excluidos del procedimiento indicando causa de exclusión.



TERCERO. En el anexo IV se especifican las causas de desestimación de los méritos alegados y que no han sido valorados, para que los aspirantes puedan subsanarlos, en su caso, siempre que se hayan alegado y aportado en el plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, en el anexo V de esta resolución figura la relación de participantes a quienes se les modifica de oficio la puntuación obtenida en su anterior baremación.

CUARTO. 1. De conformidad con lo previsto en el apartado noveno de la orden de convocatoria, los participantes incluidos en dichas listas dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

2. Las alegaciones deberán presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica de la CARM. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acceso a dicha sede se realizará mediante el uso de un certificado electrónico.

3. Se podrá acceder al formulario de alegaciones a través del enlace “Registro y guía de procedimientos y servicios” de la sede electrónica (<https://sede.carm.es>). A continuación, mediante el código 78 se accederá al procedimiento “Rebaremación del profesorado de Religión en centros públicos”. A través del apartado “Presentación de solicitudes” se accederá al formulario seleccionando el trámite “Alegaciones a la puntuación provisional”.

4. En la cumplimentación del formulario se tendrá en cuenta lo siguiente:

4.1 Los participantes que presentaron solicitud podrán seleccionar, en dicho formulario, Número de registro como Tipo de referencia, consignando como Código de registro el número de registro que figura en el pie de página del justificante de la solicitud presentada en el procedimiento de rebaremación del profesorado de Religión en centros públicos.

4.2 Los participantes que no disponen de número de registro, al no haber presentado solicitud de participación, podrán seleccionar en el formulario



Referencia Expediente Origen como Tipo de Referencia, consignando como Referencia el código 78, correspondiente al procedimiento de rebaremación del profesorado de Religión.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA E INNOVACIÓN

María del Carmen Balsas Ramón.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

01/06/2026 15:15:03

BALSAS RAMON, MARIA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e9039744-5d0bb-11f1-b194-02420a000008





PROFESORES DE RELIGIÓN ISLÁMICA PRIMARIA
ORDEN DE 27/03/2026
LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS - ORDENADOS POR PUNTUACIÓN
PERSONAL INDEFINIDO

Apellidos y Nombre	I. Experiencia Docente Previa.		DNI	II. Formación Académica.												TOTAL Puntos
	1.1	1.2		2.1	2.2	2.2.1	2.2.2	2.2.3	2.3	2.3.1	2.3.1.1	2.3.1.2	2.3.2	2.3.2.1	2.3.2.2	
Total -I.	1.3	1.4	Total -II.	2.3.3	2.3.3.1	2.3.3.2	2.4	2.4.1	2.4.2	2.4.3	2.4.4	2.4.5	2.4.6	2.5	2.5.1	
			III. Otros Méritos													
			Total -III.	3.1	3.1.1	3.1.2	3.2	3.2.1	3.2.2	3.3	3.4	3.5				
BOUTCHICHI MERIMI SAMIR			***6730**													4,6916
	0,2916	0,0000		0,7500	0,2500	0,2500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
0,2916	0,0000	0,0000	1,4000	0,0000	0,0000	0,0000	0,4000	0,0000	0,3000	0,0000	0,1000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
DAOUI ERRHIOUI HANA			***3578**													4,5166
	1,9166	0,0000		0,7500	0,2500	0,2500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
1,9166	0,0000	0,0000	1,2000	0,0000	0,0000	0,0000	0,1000	0,0000	0,0000	0,0000	0,1000	0,0000	0,0000	0,1000	0,0000	
			1,4000	0,0000	0,0000	0,0000	0,1000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			1,4000	1,4000	0,4000	1,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
MOUINI CHELLAY GHIZLANE			***3583**													4,5000
	1,7500	0,0000		0,0000	0,2500	0,2500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
1,7500	0,0000	0,0000	0,2500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			2,5000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			2,5000	2,5000	0,0000	2,5000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
HAMED HAMED HAMED			***8415**													4,3416
	0,7916	0,0000		0,7500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
0,7916	0,0000	0,0000	1,0500	0,0000	0,0000	0,0000	0,3000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,3000	0,0000	0,0000	0,0000	
			2,5000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			2,5000	2,5000	0,0000	2,5000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
HASSANI HASSANI RAJAE			***0982**													4,1416
	1,2916	0,0000		0,7500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
1,2916	0,0000	0,0000	0,7500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			2,1000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			2,1000	2,1000	0,6000	1,5000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
SALEH TORIA			***8161**													3,9583
	1,4583	0,0000		0,5000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
1,4583	0,0000	0,0000	0,5000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			2,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			2,0000	2,0000	0,0000	2,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
EL MANSOURI RABHA			***2971**													3,8874
	1,2916	0,0000		0,7500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
1,2916	0,1458	0,0000	1,0500	0,0000	0,0000	0,0000	0,3000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,3000	0,0000	0,0000	0,0000	
			1,4000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			1,4000	1,4000	0,4000	1,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
EL MKHAIT AMAL			***5898**													3,4333
	1,3333	0,0000		0,7500	0,2500	0,2500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
1,3333	0,0000	0,0000	1,5000	0,0000	0,0000	0,0000	0,5000	0,0000	0,0000	0,2000	0,0000	0,3000	0,0000	0,0000	0,0000	
			0,6000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			0,6000	0,6000	0,6000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
BHALIL OUAHIBA			***2093**													3,2416
	1,2916	0,0000		0,7500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
1,2916	0,0000	0,0000	0,7500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			1,2000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			1,2000	1,2000	1,2000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	

01/06/2026 15:15:03

BALSAS RAMON, MARIA DEL CARMEN

Este documento electrónico es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/sede/verificacoinformacion y/o introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-49039745-Sub-11153





PROFESORES DE RELIGIÓN ISLÁMICA PRIMARIA
 ORDEN DE 27/03/2026
 LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS - ORDENADOS POR PUNTUACIÓN
 PERSONAL INDEFINIDO

Apellidos y Nombre

I. Experiencia Docente Previa.

	1.1	1.2
Total -I.	1.3	1.4

DNI

II. Formación Académica.

	2.1	2.2	2.2.1	2.2.2	2.2.3	2.3	2.3.1	2.3.1.1	2.3.1.2	2.3.2	2.3.2.1	2.3.2.2
Total -II.	2.3.3	2.3.3.1	2.3.3.2	2.4	2.4.1	2.4.2	2.4.3	2.4.4	2.4.5	2.4.6	2.5	2.5.1
	2.5.2	2.5.3	2.5.4	2.5.5	2.5.6							

III. Otros Méritos

Total -III.	3.1	3.1.1	3.1.2	3.2	3.2.1	3.2.2	3.3	3.4	3.5
--------------------	-----	-------	-------	-----	-------	-------	-----	-----	-----

TOTAL
Puntos

BOUJEKHROUT BOUJAKHROUT
 KAWTAR
0,5000

***7711**

1,4500

0,5000 0,0000

0,7500 0,0000 0,0000 0,0000 0,0000 0,0000 0,0000 0,0000 0,0000 0,0000 0,0000 0,0000 0,0000

0,0000 0,0000

0,7500

0,0000 0,0000 0,0000 0,0000 0,0000

0,0000 0,0000

0,2000

0,2000 0,2000 0,0000 0,0000 0,0000 0,0000 0,0000 0,0000 0,0000





PROFESORES DE RELIGIÓN ISLÁMICA SECUNDARIA
ORDEN DE 27/03/2026
LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS - ORDENADOS POR PUNTUACIÓN
PERSONAL INDEFINIDO

Apellidos y Nombre	I. Experiencia Docente Previa.		DNI											TOTAL Puntos					
	1.1	1.2	II. Formación Académica.																
Total -I.	1.3	1.4	Total -II.	2.1	2.2	2.2.1	2.2.2	2.2.3	2.3	2.3.1	2.3.1.1	2.3.1.2	2.3.2	2.3.2.1	2.3.2.2	2.5	2.5.1		
				2.5.2	2.5.3	2.5.4	2.5.5	2.5.6											
			III. Otros Méritos																
Total -III.			3.1	3.1.1	3.1.2	3.2	3.2.1	3.2.2	3.3	3.4	3.5								
AMAL SABBAB KHADIJA			***7690**																2,9416
	1,2916	0,0000		0,7500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
	1,2916	0,0000	0,7500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			0,9000	0,7000	0,2000	0,5000	0,2000	0,2000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
LAZAOUI NASRI MOSTAFA			***5384**																2,8416
	0,2916	0,0000		0,7500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
	0,0000	0,0000	1,1500	0,0000	0,0000	0,0000	0,4000	0,0000	0,0000	0,4000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			1,4000	1,4000	0,4000	1,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
AZZAOU AZZAOU HANANE			***8845**																2,7916
	1,2916	0,0000		0,5000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
	0,0000	0,0000	0,8000	0,0000	0,0000	0,0000	0,3000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,3000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			0,7000	0,7000	0,2000	0,5000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
VICERO GARCIA HECTOR			***8006**																2,5916
	1,2916	0,0000		0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			1,3000	1,3000	0,8000	0,5000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
AMMOUR AMMOUR KARIM			***6728**																2,2916
	0,2916	0,0000		0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			2,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	2,0000							
OMRANI MKAMAL MOUNIR			***6890**																2,2416
	0,2916	0,0000		0,7500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
	0,0000	0,0000	0,7500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			1,2000	1,2000	0,2000	1,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
HABRI JABBARI IMANE			***5591**																2,0416
	1,2916	0,0000		0,7500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
	0,0000	0,0000	0,7500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
TAMRANI BOUSSAKKINA HOURIA			***5013**																2,0416
	1,2916	0,0000		0,5000	0,2500	0,2500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
	0,0000	0,0000	0,7500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
			0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							

01/06/2026 15:15:03
 BALSAS RAMON, MARIA DEL CARMEN
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Sistema de Información de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 30 de septiembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/sede/verificacoinformacion.





ANEXO II A
PROFESORES DE RELIGIÓN ISLÁMICA PRIMARIA
ORDEN DE 27/03/2026
LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS - ORDENADOS POR PUNTUACIÓN
CONTRATADOS TEMPORALES

Apellidos y Nombre	I. Experiencia Docente Previa.		DNI	II. Formación Académica.													TOTAL Puntos
	1.1	1.2		2.1	2.2	2.2.1	2.2.2	2.2.3	2.3	2.3.1	2.3.1.1	2.3.1.2	2.3.2	2.3.2.1	2.3.2.2		
Total -I.	1.3	1.4	Total -II.	2.3.3	2.3.3.1	2.3.3.2	2.4	2.4.1	2.4.2	2.4.3	2.4.4	2.4.5	2.4.6	2.5	2.5.1		
				2.5.2	2.5.3	2.5.4	2.5.5	2.5.6									
				III. Otros Méritos													
			Total -III.	3.1	3.1.1	3.1.2	3.2	3.2.1	3.2.2	3.3	3.4	3.5					
ZHIRI ELAZAMI NORA			***7001**	-----													3,4666
0,1666	0,0000			0,7500	0,2500	0,2500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
0,1666	0,0000	0,0000	1,3000	0,0000	0,0000	0,0000	0,3000	0,0000	0,3000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			2,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	2,0000	0,0000					
NOUR SAMINE AYOUB			***4993**	-----													2,5000
0,0000	0,0000			0,7500	0,2500	0,2500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
0,0000	0,0000	0,0000	1,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			1,5000	1,0000	0,0000	1,0000	0,5000	0,0000	0,5000	0,0000	0,0000	0,0000					
MUHLIA AJNA MANAL			***2872**	-----													2,2416
0,2916	0,0000			0,7500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
0,2916	0,0000	0,0000	0,9500	0,0000	0,0000	0,0000	0,2000	0,0000	0,0000	0,2000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			1,0000	1,0000	0,0000	1,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000					
HAMLI BARHOU FATIMA-ZAHRA			***7021**	-----													1,7000
0,0000	0,0000			0,5000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
0,0000	0,0000	0,0000	0,7000	0,0000	0,0000	0,0000	0,2000	0,0000	0,0000	0,2000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			1,0000	1,0000	0,0000	1,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000					
NOUR MOHAND SIHAM			***8317**	-----													1,6000
0,0000	0,0000			0,5000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
0,0000	0,0000	0,0000	0,5000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			1,1000	1,1000	0,6000	0,5000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000					
HASSEDOURI HASSEDOUR SABAH			***6005**	-----													1,3500
0,0000	0,0000			0,7500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
0,0000	0,0000	0,0000	0,9500	0,0000	0,0000	0,0000	0,2000	0,0000	0,0000	0,2000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			0,4000	0,4000	0,4000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000					
HAMU MOHAND NADIA			***0761**	-----													0,0000
0,0000	0,0000			0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
			0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000					

01/06/2026 15:15:03

BALSAS RAMON, MARIA DEL CARMEN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y sus funciones quedan reflejados en el siguiente enlace: <https://sede.carm.es/verificafirmas>. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificafirmas>.





ANEXO III
PROFESORES DE RELIGIÓN ISLÁMICA SECUNDARIA - ORDEN DE 27/03/2026
LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS - ORDENADOS POR PUNTUACIÓN
PERSONAL INDEFINIDO

Apellidos y Nombre		
I. Experiencia Docente Previa.		
	1.1	1.2
Total -I.	1.3	1.4

DNI														
II. Formación Académica.														
	2.1	2.2	2.2.1	2.2.2	2.2.3	2.3	2.3.1	2.3.1.1	2.3.1.2	2.3.2	2.3.2.1	2.3.2.2		
Total -II.	2.3.3	2.3.3.1	2.3.3.2	2.4	2.4.1	2.4.2	2.4.3	2.4.4	2.4.5	2.4.6	2.5	2.5.1		
	2.5.2	2.5.3	2.5.4	2.5.5	2.5.6									

**TOTAL
Puntos**

III. Otros Méritos									
Total -III.	3.1	3.1.1	3.1.2	3.2	3.2.1	3.2.2	3.3	3.4	3.5

CHTTOU EL MALHI MALIKA
1,2916
0,0000

***9305**														2,4416
0,3500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
	0,0000	0,0000	0,0000	0,2000	0,0000	0,0000	0,2000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,1500	0,0000	
	0,0000	0,0000	0,1500	0,0000	0,0000									
0,8000	0,8000	0,8000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000					

Causas de Exclusión: 01

CASABERON ALONSO MARIA HENAR
0,7916
0,0000

***3367**														0,7916
0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000									
0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000					

Causas de Exclusión: 01

Causa de exclusión: 01

- No demostrar la titulación requerida del cuerpo correspondiente: Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o el título de Grado equivalente.

Forma de subsanación:

- Reclamación aportando la titulación conforme al apartado 2.2.a de la Orden de 7 de mayo de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

01/06/2026 15:15:03 BALSAS Ramon, MARIA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e9039744-5d0b-11f1-b191-000000000000



Anexo IV. Causas de desestimación

CUERPO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN
9251	***6154**	AHMED BENAISA, NAVILA	2.4.3	B2 Inglés: para valorar este mérito es necesario aportar certificado con firma válida que acredite el nivel alcanzado.
9251	***6154**	AHMED BENAISA, NAVILA	2.4.4	B1 Valenciano: los apartados 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3 y 2.4.4 hacen referencia a las titulaciones otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas y aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera admitidos por el Decreto nº 253/2025 de 11 de diciembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.
9251	***6154**	AHMED BENAISA, NAVILA	3.4	Solo se valorarán en este apartado la participación, organización o coordinación de actividades organizadas por instituciones religiosas oficialmente reconocidas por la Autoridad de la Confesión Religiosa.
9252	***7690**	AMAL SABBAB, KHADIJA	2.2.3	Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado.
9252	***7690**	AMAL SABBAB, KHADIJA	2.3.1.1 y 2.3.3.1	El Título de grado alegado es requisito de acceso al cuerpo, no se puede baremar como mérito.
9252	***8845**	AZZAOUI AZZAOUI, HANANE	2.1	El Título de grado alegado es requisito de acceso al cuerpo, no se puede baremar como mérito.
9252	***8845**	AZZAOUI AZZAOUI, HANANE	2.4.2	Los apartados 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3 y 2.4.4 hacen referencia a las titulaciones otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas y aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera admitidos por el Decreto nº 253/2025 de 11 de diciembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.
9252	***8845**	AZZAOUI AZZAOUI, HANANE	2.4.4	En la documentación justificativa aportada no consta certificación de Nivel B1 de Inglés de la EOI, conforme al artículo 4.4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles B1, B2, C1 y C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen general. Por tanto, para la valoración del mérito, necesita acreditar la expedición del título.
9251	***2652**	BOUGHTIB BOUGHTIB, NASSIRA	2.1	Documento sin firma válida. Se debe presentar una copia de la Certificación académica en la que conste la nota media del expediente académico



9251	***2652**	BOUGTIB BOUGTIB, NASSIRA	2.4.4	Para la valoración del mérito es necesario acreditar que se ha satisfecho el abono de tasas para la expedición del Título o el Título.
9251	***2652**	BOUGTIB BOUGTIB, NASSIRA	3.1.2	El mérito aportado ya se encuentra valorado.
9252	***2319**	BOUGTIB BOUGTIB, RADIA	1.1	Solo se valora la experiencia docente como profesor de Religión en centros públicos.
9252	***2319**	BOUGTIB BOUGTIB, RADIA	2.2.1	El Máster de Formación del Profesorado no se valora porque es requisito de acceso al cuerpo.
9252	***2319**	BOUGTIB BOUGTIB, RADIA	2.4.2 y 2.4.3	El certificado presentado acredita un nivel de B1 en idioma francés.
9252	***2319**	BOUGTIB BOUGTIB, RADIA	2.3.3	El Título de grado alegado es requisito de acceso al cuerpo, no se puede baremar como mérito.
9252	***2319**	BOUGTIB BOUGTIB, RADIA	3.1.1	Con respecto al congreso presentado: Solo se valorarán aquellos cursos de formación certificados por los Centros de Profesores y Recursos, Administraciones educativas y universidades. En este último caso la certificación debe contar con la firma del Rector, Vicerrector o Secretario General correspondiente, (Orden de 28 de julio de 2017. BORM de 10 de agosto)
9251	***3578**	DRAOUI ERRHIOUI HANA	2.2.1	El mérito aportado ya se encuentra valorado.
9251	***3578**	DRAOUI ERRHIOUI HANA	3.1	Solo se valorarán aquellos cursos de formación certificados por los Centros de Profesores y Recursos, Administraciones educativas y universidades. En este último caso la certificación debe contar con la firma del Rector, Vicerrector o Secretario General correspondiente, (Orden de 28 de julio de 2017. BORM de 10 de agosto)
9251	***3528**	EL HANDAOUI MOURAD MAJIDA	2.4.5	Para la valoración en el apartado 2.4.5 de un Título de Técnico Superior, es necesaria la aportación del título de Bachillerato u otro título de Técnico Superior o equivalente.
9252	***4424**	ELWAFI LAVIED OUMAYMA	2.2.1	El máster de Formación del Profesorado no se valora porque es requisito de acceso al cuerpo.
9251	***7897**	ENADI AGHOULID ILHAM	3.1.2	El mérito aportado ya se encuentra valorado.
9251	***5156**	GRIOUI BENSABEH, CAUTAR	2.5.4	Solo se considera el certificado de nivel superior que presente el participante para los méritos relativos a la Competencia Digital Docente, (apartado 2.5 del baremo de méritos).
9251	***4874**	IMANI JIYARI HASNAE	2.1	Es necesario aportar certificación académica o Suplemento Europeo al Título donde conste la nota media del expediente.
9251	***4874**	IMANI JIYARI HASNAE	2.4.3	En la documentación justificativa aportada no consta certificación de Nivel B2 de Inglés de la EOI, conforme al artículo 4.4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles B1, B2, C1 y C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen general. Por tanto, para la valoración del mérito, necesita acreditar la expedición del título.
9251	***6115**	KUIDAR SALIH, SAMRA	2.4.3	Solo se considera para un mismo idioma en los apartados C2, C1, B2 y B1 la titulación de nivel superior que presente el participante y solo se valorará un certificado por idioma.



9252	***4349**	LAHLALI HAMOU, IMANE	2.4.2	Los apartados 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3 y 2.4.4 hacen referencia a las titulaciones otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas y aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera admitidos por el Decreto nº 253/2025 de 11 de diciembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.
9252	***4349**	LAHLALI HAMOU, IMANE	3.1.1	Con respecto al curso de Teleformación: Solo se valorarán aquellos cursos de formación certificados por los Centros de Profesores y Recursos, Administraciones educativas y universidades. En este último caso la certificación debe contar con la firma del Rector, Vicerrector o Secretario General correspondiente, (Orden de 28 de julio de 2017. BORM de 10 de agosto)
9252	***5765**	LAMKADDEM FAGROUCH, IMAD	1.1	Solo se valora la experiencia docente como profesor de religión en centros públicos
9251	***2872**	MORHLIA AJINA MANAL	3.1	La actividad formativa propuesta no se encuentra contemplada en la Orden de 28 de julio de 2017 (BORM 10 de agosto).
9252	***5202**	NAJI TAHIRI, GHITA	2.2.1	El mérito aportado es requisito de acceso al cuerpo (Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas en la Especialidad en Lengua y Literatura Española).
9252	***5202**	NAJI TAHIRI, GHITA	2.2.1	No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad (Máster de Formación Permanente Interuniversitario en Pluralismo Religioso, Derecho y Sociedad).
9252	***5202**	NAJI TAHIRI, GHITA	2.3.3.1	El Título de grado alegado es requisito de acceso al cuerpo, no se puede baremar como mérito.
9252	***5202**	NAJI TAHIRI, GHITA	3.1	La actividad formativa propuesta no se encuentra contemplada en la Orden de 28 de julio de 2017 (BORM 10 de agosto) (Acreditación como Mediadora Intercultural).
9252	***6890**	OTMANI MKAMAL, MOUNIR	2.4.4	Los apartados 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3 y 2.4.4 hacen referencia a las titulaciones otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas y aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera admitidos por el Decreto nº 253/2025 de 11 de diciembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.





Anexo V: Relación de participantes a los que se les modifica de oficio la puntuación obtenida en su anterior baremación.

CUERPO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APDO.	MOTIVO
9251	***3578**	DRAOUI ERRHIOUI HANA	3.1.1	Se modifica la puntuación del 3.1.1, incorporándola al 3.1.2 por tratarse de cursos no inferiores a 10 créditos.
9252	***4424**	EL WAFI LAVIED OUMAYMA	3.2.2	Se modifica la puntuación del 3.2.2, incorporándola al 3.1.2 por ser cursos convocados por Universidades.

